



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No. 177)
(7 DE MARZO DE 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **ALVARO AVILA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.212.857 Bucaramanga-Santander**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **Técnico Operativo Operación De Redes – Alcantarillado Sanitario Y Pluvial**, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones, contratado el día diez (10) de noviembre del 2017, con una asignación salarial mensual de **Un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos dos pesos (1'892.602) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023.
8. Que el trabajador oficial **ALVARO AVILA BARRERA**, solicitó se le concedan los quince (15) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
 Versión: 3.0
 Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar quince (15) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023., al trabajador **ALVARO AVILA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.212.857 Bucaramanga-Santander**, los cuales disfrutará a partir del **veintidós de marzo del 2024 al día dieciséis (16) de abril del 2024**, debiéndose reintegrar el día **diecisiete (17) de abril de 2024**, quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones de la vigencia **2022-2023**.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Coordinación Financiera el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **un millón setecientos doce mil ciento sesenta y ocho pesos (1'712.168) M/cte**, a favor de **ALVARO AVILA BARRERA** trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre día diez (10) de noviembre del año 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023., previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el pago por la suma de **un millón veintisiete mil trescientos un pesos (1'027.301) M/cte.**, a favor de **ALVARO AVILA BARRERA**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del año 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023., previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los Siete (7) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: **MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ**
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: **LINA BETTY QUIROGA NAVAS**
Director administrativo y de talento humano

Revisó: **LUZ DARY URIBE MENDEZ**
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: **MARIA LIZETH GARCIA PEDRAZA**
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa